CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
14074978323935

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

FIRMADO POR:

CHUMPITAZ CARRANZA Juan Manuel FAU 20556097055 soft

ORTEGA BECERRA Jorge Antonio FAU 20556097055 soft

BEJARANO BERNAL Pablo Cesar FAU 20556097055 soft

ATARAMA MORI Danny Eduardo FAU 20556097055 soft

MARTINEZ ROSAS Rober Rauligno FAU 20556097055 soft

MENDOZA POMA Emilio Enders FAU 20556097055 soft

MOYA SULCA Carlos Eduardo FAU 20556097055 soft

QUISPE SULCA Jhonny Iban FAU 20556097055 soft

INFORME N° 00214-2025-SENACE-PE/DEAR-UFM

A : **JHONNY IBAN QUISPE SULCA**
Coordinador de la Unidad Funcional de Minería

DE : **CARLOS EDUARDO MOYA SULCA**
Líder de Proyectos

JORGE ANTONIO ORTEGA BECERRA
Especialista Legal - Nivel II

DANNY EDUARDO ATARAMA MORI
Especialista Ambiental en Sistemas de Información Geográfica I

ROBER RAULIGNO MARTÍNEZ ROSAS
Especialista Social - Nivel I

JUAN MANUEL CHUMPITAZ CARRANZA
Especialista Ambiental en descripción de proyectos – Nivel II

EMILIO ENDERS MENDOZA POMA
Especialista Ambiental en Aspectos Físicos – Nivel II

PABLO CESAR BEJARANO BERNAL
Especialista Ambiental en Aspectos Biológicos – Nivel II

ASUNTO : Evaluación Final de la *«Modificación del Plan de Participación Ciudadana, correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Mina Santander»*, presentada por Santander Peruvian Mine S.A.C.

REFERENCIA : Expediente N° M-MPPC-00076-2025 (27.03.2023)

FECHA : San Isidro, 11 de junio de 2025

Nos dirigimos a usted con relación al expediente de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 00047-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 31 de marzo de 2023, expedida por la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, ***DEAR Senace***), se aprobó el "Plan de Participación Ciudadana", correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Mina Santander, bajo los alcances de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobadas por el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM (en adelante, ***PUPCA***).

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

1.2 Mediante el Trámite N° M-MPPC-00076-2025, de fecha 03 de abril de 2025, **Santander Peruvian Mine S.A.C**.[1] (en adelante, ***el Titular***) presentó vía Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental -EVA, la solicitud de aprobación de la "Modificación del Plan de Participación Ciudadana, correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Mina Santander" (en adelante, ***Modificación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander***) para la evaluación respectiva.

1.3 Mediante el Auto Directoral N° 00110-2025-SENACE-PE/DEAR, de fecha 08 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 00109-2025-SENACEPE/DEAR-UFM, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad realizadas a la Solicitud de aprobación de la Modificación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 del PUPCA, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada dicha solicitud.

1.4 Mediante Tramite N° DC-01 M-MPPC-00076-2025, de fecha 11 de abril de 2025, el Titular presentó información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad realizadas a la solicitud de aprobación de la Modificación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander.

1.5 Mediante Auto Directoral N° 00118-2025-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 00115-2025-SENACE-PE/DEAR-UFM, la DEAR Senace, admitió a tramite la solicitud de aprobación de la Modificación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander.

1.6 Mediante Auto Directoral N° 00152-2025-SENACE-PE/DEAR, de fecha 15 de mayo de 2025, sustentado en el Informe N° 00162-2025-SENACE-PE/DEAR-UFM, la DEAR Senace, traslado al Titular observaciones a la Modificación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de presentar la información destinada a subsanar dichas observaciones

1.7 Mediante Trámite N° DC-2 M-MPPC-00076-2025, de fecha 29 de mayo de 2025, el Titular presentó a la DEAR Senace el levantamiento a las observaciones realizadas a la Modificación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander, de conformidad con el numeral 29.4 del artículo 29 del PUPCA.

1.8 Mediante Trámite N° DC-3 M-MPPC-00076-2025, de fecha 06 de junio de 2025, el Titular presentó a la DEAR Senace información complementaria para el levantamiento a las observaciones realizadas al Modificación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander.

II. OBJETO

2.1 El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación de la Modificación del PPC de la Segunda MEIA-d

[1] Es oportuno agregar que Santander Peruvian Mine S.A.C., a través de la Solicitud s/n de fecha 16 de enero de 2025, ha comunicado que mediante Junta General de Accionistas de fecha 27 de setiembre de 2024, Cerro de Pasco Resources Subsidiaria del Perú S.A.C. acordó cambiar su denominación social a **SANTANDER PERUVIAN MINE S.A.C.**; encontrándose inscrito dicho cambio en el asiento B00008 de la Partida No. 12035476 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Santander, han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de que la DEAR Senace se pronuncie de acuerdo con la normativa aplicable[2].

III. ANÁLISIS

3.1 Marco Normativo

3.1.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, y en cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, y se determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, el revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la DEAR Senace es el órgano de línea encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados de los proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente); asimismo, de acuerdo con el literal f) del artículo 56 del ROF, también evalúa y verifica el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.

Cabe agregar que, a través de la Resolución de Gerencia General Nº 00042-2024-SENACE-GG, de fecha 18 de setiembre de 2024, se conformó la Unidad Funcional de Minería, como el ente responsable al interior de la DEAR Senace, de evaluar los EIA-d, así como sus modificaciones, las actualizaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, Planes de

[2] Es conveniente traer a colación que, a través del Memorando N° 069-2025-SENACE-PE/DGE de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, se ha señalado que, *"en consideración de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, en aquellos casos en que el Titular haya comunicado el inicio de la elaboración de EIA o, su modificación (MEIA o ITS) con anterioridad a la entrada en vigencia de tal decreto, se rige por la normativa anterior"*.

En esa misma línea, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, mediante el Informe N° 00159-2025-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA de fecha 17 de febrero de 2025, ha agregado que, en efecto, *"El Nuevo PUPCA establece la ocurrencia de ciertas condiciones para la aplicación de la normativa anterior, una de estas es la comunicación del inicio del estudio. Por tanto, si para el caso de las modificaciones se presentan tales condiciones, la referida disposición le será aplicable"*.

En ese sentido, se advierte que, Santander Peruvian Mine S.A.C., cuenta con un Plan de Participación Ciudadana aprobado bajo el PUPCA (Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM), y actualmente se encuentra en la etapa durante la elaboración de su estudio ambiental, de acuerdo a la comunicación de actualización de su Plan de Trabajo realizada a través del Trámite N° DC-12 01961-2022 de fecha 28 de febrero de 2025; por lo tanto, corresponde continuar aplicando para este proyecto, las disposiciones para la evaluación de PPC recogidas en el PUPCA aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Participación Ciudadana y demás actos vinculados a los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco del SEIA para proyectos de inversión del sector minería.

Por consiguiente, la Unidad Funcional de Minería de la DEAR Senace, es el órgano competente para evaluar los Planes de Participación Ciudadana y su modificación, presentados por los Titulares para proyectos de inversión en minería.

3.1.2 Marco normativo del Plan de Participación Ciudadana

El artículo 32° del PUPCA, establece que el Titular solicita la modificación del PPC, de forma justificada al Senace, a través de la Plataforma Informática EVA, para su aprobación correspondiente, previéndose, también, que la modificación requerida no debe desnaturalizar los objetivos del PPC aprobado.

Asimismo, el artículo 33 del PUPCA, establece que, el procedimiento de evaluación de la solicitud de modificación del PPC, se rige conforme con lo establecido en los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de dicha norma.

Es así, que una vez presentada la solicitud de modificación del PPC, el Senace la evalúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados, a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud, de conformidad con el artículo 25 del PUPCA. Para ello, el titular deberá acreditar la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 27 del PUPCA, adicionalmente a los previstos en el artículo 124 del TUO de la LPAG.

En ese sentido, si la solicitud no cumple con lo señalado en el literal precedente, el Senace traslada al titular las observaciones correspondientes para su subsanación, en un plazo de diez (10) hábiles, prorrogables por única vez a solicitud del titular, por diez (10) hábiles adicionales. Sin embargo, de cumplir el titular los requisitos exigidos por Senace, se admite a trámite la Solicitud de modificación del PPC, de conformidad con los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 del PUPCA.

Ahora bien, admitida a trámite la solicitud, el Senace procede a solicitar las opiniones técnicas que considere pertinentes a las autoridades competentes; quienes junto al Senace, tienen un plazo de dieciocho (18) días hábiles para formular sus observaciones sobre el PPC. Producto de ello, Senace emite un informe de observaciones para su subsanación, en un plazo de diez (10) hábiles, prorrogables por única vez a solicitud del titular, por diez (10) hábiles adicionales, de conformidad con los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del PUPCA.

Una vez que el Titular presenta el levantamiento de observaciones, estas son remitidas a la entidad opinante para su pronunciamiento definitivo en el plazo de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad (en caso se haya requerido opinión técnica). Luego de recibido el pronunciamiento definitivo, Senace emite un informe final que sustenta la aprobación o desaprobación de la Solicitud de Modificación de PPC, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el numeral 29.4 del artículo 29 y el artículo 30 del PUPCA.

Finalmente, el artículo 30 del PUPCA, precisa que, como resultado de la evaluación de la solicitud de Modificación del PPC, el Senace emite una resolución aprobatoria, si el titular ha subsanado las observaciones formuladas.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

3.2 Revisión del PPC propuesto

A continuación, se describe que debe contener el PPC o su modificación, de acuerdo al artículo 26 del PUPCA:

- Descripción del Proyecto y sus principales componentes
- Determinación del área de influencia preliminar del proyecto basado en la información existente
- Identificación de las poblaciones ubicadas en el área de influencia preliminar del proyecto, con especial interés por los pueblos indígenas u originarios, considerando la información oficial existente y la metodología aprobada por el MINCUL, de corresponder
- Identificación de los principales grupos de interés relacionados con el proyecto.
- Mecanismos de participación ciudadana que se desarrollarán antes y durante la etapa de elaboración y/o evaluación del EIA o su modificación, incluyendo la justificación para su elección y las medidas que aseguren la participación efectiva de los interesados involucrados
- Propuesta del cronograma para su ejecución
- Área, departamento u oficina responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar
- Mapa del área de influencia preliminar del proyecto, indicando la ubicación de los lugares donde se van a realizar las actividades de participación ciudadana propuestas y donde se muestre la ubicación de la población, Reservas Indígenas o Reservas Territoriales, en caso existan.
- Propuesta de los lugares en los que se implementarán los mecanismos de participación ciudadana, según corresponda.
- Medios logísticos proporcionado por el Titular para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana.

Cabe precisar que, el resumen del contenido de la Modificación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander, así como las recomendaciones del caso, de parte de esta Dirección, se detallan en el **Anexo N° 02** del presente informe.

3.3 Opiniones técnicas

De acuerdo a la naturaleza de los cambios propuestos por el Titular, se concluyó innecesaria la inclusión de opinantes técnicos para la evaluación de la Modificación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander.

3.4 Sobre las observaciones a la modificación del PPC

Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, se determina que las observaciones y requerimientos de información realizados a través del Informe N° 00162-2025-SENACE-PE/DEAR-UFM de fecha 15 de mayo de 2025, han sido levantadas en su totalidad, tal como se detalla y sustenta en el **Anexo N° 1** del presente informe.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

4.1 De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las observaciones y requerimientos de información realizados mediante el Informe N° 00162-2025-SENACE-PE/DEAR-UFM, que sustento el Auto Directoral N° 00152-2025-SENACE-PE/DEAR, de fecha 15 de mayo de 2025, han sido subsanados, tal como se detalla en el **Anexo Nº 01** del presente informe.

4.2 En ese sentido, **corresponde aprobar** la «Modificación del Plan de Participación Ciudadana, correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Mina Santander», presentado por **Santander Peruvian Mine S.A.C.**, la misma que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstas en el expediente presentado y en el presente Informe.

4.3 Asimismo, es preciso indicar que la Modificación del Plan de Participación Ciudadana aprobada, no desnaturaliza los objetivos del PPC previo, así como, cumple con el marco legal vigente orientado a garantizar la participación efectiva de la población del área de influencia social preliminar del proyecto, siendo sus mecanismos de participación ciudadana propuestos los siguientes:

Mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander

El Titular no propone mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander, toda vez que, éstos fueron realizados bajo la normativa sectorial aplicable[3], antes de la entrada en vigencia del PUPCA. El análisis de este aspecto se encuentra en el **Anexo N° 02** del presente informe.

Mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander

En base a los artículos 63, 64 y 66 del PUPCA, el Titular propone[4] los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- Distribución de materiales informativos.
- Oficina de información Permanente (OIP).
- Talleres participativos.

Mecanismos de participación ciudadana durante el procedimiento de evaluación de la Segunda MEIA-d Santander

[3] Cabe señalar que, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM no ha previsto la obligación de gestionar, por parte de los titulares, la aprobación de un Plan de Participación Ciudadana para la etapa antes de la elaboración de un estudio ambiental o su modificatoria. Al respecto, solo ha previsto en el literal b) de su artículo 29, que, *"el titular del proyecto minero debe comunicar los mecanismos de participación ciudadana, efectuados antes de la elaboración de dicho estudio".*

[4] El PPC de la Segunda MEIA-d Santander ha sido presentado luego de la entrada en vigencia del PUPCA, motivo por el que, los Mecanismos de Participación Ciudadana propuestos para las etapas durante la elaboración y durante la evaluación de la modificatoria del estudio ambiental, le son aplicables las disposiciones del PUPCA.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

En base a los artículos 63, 64 y 67 del PUPCA, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander:

- Acceso de la población a los Resúmenes Ejecutivos y al contenido de la Segunda MEIA-d Santander
- Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y radiales.
- Distribución de materiales informativos.
- Oficina de Información permanente (OIP).
- Talleres participativos
- Audiencia Pública
- Presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la Autoridad Competente.

4.4 Finalmente, acorde a lo establecido en los artículos 50 y 51 del PUPCA, el Titular al momento de solicitar la aprobación de la Segunda MEIA-d Santander, deberá presentar, como uno de los requisitos para la admisibilidad de su pedido, la versión digital de los documentos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes y durante la elaboración de la modificación del EIA; siendo en esta etapa en la cual, el Senace, revisará si la documentación presentada permite verificar tal ejecución.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Remitir el presente informe al Coordinador de la Unidad Funcional de Minería, para su conformidad y elevación a la Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace.

5.2 Disponer que **Santander Peruvian Mine S.A.C.,** cumpla obligatoriamente con lo previsto en la Modificación del Plan de Participación Ciudadana, así como, con lo dispuesto en el presente informe y la resolución directoral a emitirse.

5.3 Precisar que la aprobación de la «Modificación del Plan de Participación Ciudadana, correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Mina Santander» no constituye el otorgamiento de la certificación ambiental para el citado proyecto, debiendo el Titular seguir el respectivo proceso para la evaluación del impacto ambiental ante el Senace.

5.4 Notificar el presente informe y la resolución directoral a emitirse, a **Santander Peruvian Mine S.A.C.**, para conocimiento y fines correspondientes.

5.5 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

VI. CONFLICTO DE INTERES

6.1 Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.

6.2 Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Carlos Eduardo Moya Sulca
Líder de Proyectos
CIP N° 79930
Senace

Juan Manuel Chumpitaz Carranza
Especialista Ambiental – Nivel II
CIP N° 218125
SENACE

Rober Rauligno Martínez Rosas
Especialista Social I
CPP N° 351
Senace

Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista Ambiental en Sistemas de Información Geográfica I
CIP N° 123038
Senace

Nómina de Especialistas[5]

Jorge Antonio Ortega Becerra
Especialista Legal – Nivel II
CAM N° 493
Senace

Emilio Enders Mendoza Poma
Especialista Ambiental en Aspecto Físico
CIP N° 87046
Senace

[5] De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de Especialistas se encuentra regulada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00131-2024-SENACE/PE.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Pablo César Bejarano Bernal
Especialista Ambiental en Aspectos Biológicos
CBP N° 12549
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **ELÉVESE** el presente a la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productos del Senace para su consideración y emisión de la Resolución Directoral correspondiente. **PROSÍGASE** el trámite.

Jhonny Iban Quispe Sulca
Coordinador de la Unidad Funcional de Minería
CIP N° 175622
Senace

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

ANEXO Nº 01

MATRIZ DE OBSERVACIONES DE LA PROPUESTA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – ETAPA: PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MINA SANTANDER (en adelante, PPC MEIA SANTANDER)

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA (SI/NO)
1	1.2.2 Objetivo específicos (Folio 000012 – Pág - 2)	En el ítem 1.2.2 "Objetivos específicos", el Titular señala como objetivos: • Promover la participación ciudadana de los grupos de interés del área de influencia social del proyecto. • Brindar información oportuna y transparente a los grupos de interés y población del área de influencia social del proyecto y sus componentes. • Recoger consultas, aportes y sugerencias de los grupos de interés, entre autoridades, líderes locales y población en general, para absolver las mismas. • Generar los medios de verificación que garantice la ejecución de los Mecanismos de Participación Ciudadana propuestos. Sin embargo, omite describir dentro de estos objetivos específicos uno de los principales propósitos que es, informar sobre los avances en la elaboración del estudio ambiental, específicamente la descripción del proyecto y los resultados de la línea base social y ambiental. Por tal motivo, el Titular debe replantear sus objetivos específicos del PPC por lo ya descrito.	Se requiere al Titular replantear los objetivos específicos del PPC Santander, orientándolos a cumplir el alcance y finalidad del proceso de participación ciudadana de la etapa previa a la presentación de la Segunda MEIA-d Santander que es informar sobre los avances en la elaboración del estudio ambiental, específicamente la descripción del proyecto y los resultados de la línea base social y ambiental.	En el ítem 1.2.2. Objetivos específicos, el Titular ha realizado un replanteo de objetivos específicos adicionando dentro de su descripción "La importancia de brindar una información oportuna y transparente sobre los avances en la elaboración y resultados de la Segunda MEIA Santander, a los grupos de interés y población del área de influencia social del proyecto y sus componentes" y el "recojo de consultas, aportes y sugerencias de los grupos de interés, entre autoridades, líderes locales y población en general, para absolver las mismas y tomarlos en cuenta en la elaboración del presente estudio, considerando su pertinencia técnica". Además, el Titular menciona que en los ítems 6.2.1.1. Finalidad (de la distribución de material informativo), 6.2.2.1. Finalidad (de la OIP), 6.2.3.1. Finalidad (del Taller Participativo) de la etapa Durante la elaboración, se refiere de manera específica que estos mecanismos de participación	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA (SI/NO)
				ciudadana tienen como propósito informar sobre los resultados de la Línea Base Ambiental y Social de la Segunda MEIA Santander, los alcances del proyecto, así como también registrar las consultas, observaciones y sugerencias de las poblaciones del AIS preliminar con la finalidad de incluirlas en la elaboración de la Segunda MEIA Santander, considerando su pertinencia técnica.	
2	2.2 Modificaciones propuestas para la Segunda MEIA (Folio 000016 – Pág - 6)	El titular en el cuadro 2-2 "Nuevos componentes, modificaciones y actividad propuesta", lista los componentes del proyecto (8 objetivos), no obstante, de la revisión del mapa MPPC-02, se observa que este mapa presenta un listado de seis (06) objetivos, en tal sentido la descripción del proyecto y los mapas deben guardar congruencia entre sí. Además, en el cuadro 2-2, en la columna de condición para la propuesta "recrecimiento de la relavera" indica que se "mantiene", no queda claro con esta descripción a que se refiere la propuesta ya que si se refiere a un recrecimiento debería indicar la condición como una modificación. Asimismo, en el cuadro 2-3 "Descripción general de los componentes de la Segunda MEIA-d" el titular indica nuevamente seis (06) objetivos, no guardando relación con los demás cuadros y mapas del expediente.	Se requiere al titular uniformizar los cuadros y mapas del expediente dejando en claro, cuáles son los objetivos del proyecto (i.e. si son 6 u 8), diferenciar claramente en el mapa MPPC-02 cada una de las propuestas del proyecto. Aclarar o corregir la condición de la propuesta "recrecimiento de la relavera".	El titular corrige el listado del mapa MPPC-02, consignando ocho (08) objetivos, de tal forma que guarda relación los objetivos listados en el cuadro 2-2 y cuadro 2-3, así mismo en el mapa MPPC-02 el titular ha identificado y diferenciado cada uno de los ocho objetivos propuestos del proyecto.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA (SI/NO)
3	2.2 Modificaciones propuestas para la Segunda MEIA (Folio 000017 – Pág - 7)	El titular en el cuadro 2-3 Descripción general de los componentes de la Segunda MEIA-d, presenta un listado de los componentes con una descripción puntual, no obstante, no se presenta la descripción de los componentes listados en el cuadro 2-3, debiendo realizar una breve descripción de la situación actual y lo que se propone como parte de la modificación del estudio.	Se requiere al titular presentar una descripción donde se indique la situación actual de los componentes que propone modificar y lo que implica la propuesta con la modificación del estudio. Respecto a los componentes nuevos realizar una breve descripción. En la tabla indicar en una columna el IGA de aprobación de los componentes a modificar.	El titular presenta la columna "descripción de la situación actual del componente" y también la columna "descripción de la modificación del componente" en el cuadro 2-3, además indica los IGA de aprobación de los componentes a modificar.	Sí
4	3. Determinación del Área de Influencia Preliminar del Proyecto Anexo 10	En función del efecto directo o indirecto de la interacción de los componentes del proyecto minero con el entorno socioeconómico y cultural, se puede identificar más de una población en el área de influencia[1]. El Titular indica que para la Segunda MEIA-d se consideraron las áreas de influencia aprobadas y los componentes propuestos, y señala que se observa que las áreas sufrieron ligeros cambios. Sin embargo, en las figuras del Anexo 10, no se presentan los componentes aprobados y sólo se muestra la distribución de los componentes propuestos para la Segunda MEIA-d. Asimismo, no presenta el área efectiva aprobada o la propuesta de modificación para el área efectiva del proyecto, de manera que se pueda	Se requiere al Titular agregar en las Figuras del Anexo 10 del Plan de Participación Ciudadana de la Segunda MEIA-d Santander, la distribución de los componentes aprobados en la unidad minera. Asimismo, presentar la propuesta de modificación del área efectiva del proyecto, de manera que contenga a todos los componentes principales y auxiliares aprobados y propuestos.	El Titular agrega la distribución de los componentes aprobados en la unidad minera Santander, en las Figuras MPPC-02, MPPC-05 y MPPC-06; del Anexo 10 del Plan de Participación Ciudadana de la Segunda MEIA-d Santander. Asimismo, en la Figura MPPC-06 se presenta la propuesta de modificación del área efectiva del proyecto, la cual contienen a todos los componentes principales y auxiliares aprobados y propuestos.	Sí

[1] *Art. 58.3 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero – Decreto Supremo N° 040-2014-EM.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA (SI/NO)
		identificar las áreas que involucrarían cambios en las áreas de influencia.			
5	3. Determinación del Área de Influencia Preliminar del Proyecto	El área de influencia social propuesta por el Titular, puede ser objeto de redimensionamiento durante la coordinación de la elaboración y/o evaluación de los estudios ambientales[2], por lo que en la propuesta del Plan de Participación Ciudadana se presentan las áreas de influencia denominadas preliminares. El Titular presenta en los ítems 3.1 y 3.2 las Áreas de Influencia Preliminar Ambiental y Social, respectivamente; las cuales se grafican en los mapas MPPC-06 y MPPC-03. Sin embargo, existen menciones dentro de los ítems referidos, donde no se indica expresamente que las áreas de influencia presentadas son Preliminares, de igual forma en las leyendas de los mapas MPPC-06 y MPPC-03, no se señala el carácter preliminar de las áreas.	Se requiere al Titular corregir en los ítems 3.1 y 3.2 las Áreas de Influencia Preliminar Ambiental y Social, respectivamente; y en los mapas MPPC-06 y MPPC-03, que se señale expresamente que las áreas de influencia ambiental y social presentadas en el Plan de Participación Ciudadana de la Segunda MEIA-d Santander son Preliminares.	El Titular corrige las menciones de las áreas de influencia ambiental y social indicando que son preliminar, en los ítems 3.1 y 3.2 del Plan de Participación Ciudadana de la Segunda MEIA-d Santander. Asimismo, se corrige en los mapas MPPC-06 y MPPC-03, señalando expresamente que las áreas de influencia ambiental y social presentadas son Preliminares.	Sí
6	3.2.1 Área de influencia social directa (AISD) preliminar	3.2.1 "Área de influencia social directa (AISD)" El Titular señala que el AISD preliminar está conformado por el espacio geográfico que involucra a las poblaciones cercanas de los componentes de la U.M. Santander, y que las constituye en los principales receptores de los potenciales	Se requiere al Titular presentar los criterios de delimitación del AISD, incluyendo un análisis detallado de las potenciales interdependencias entre el proyecto y las actividades económicas, sociales, culturales y	En los cuadros 3-1 *Área de Influencia Social Directa (AISD) preliminar* y cuadro 3-2 *Área de Influencia Social Indirecta (AISI) preliminar* el Titular presenta dentro de la columna Criterios de delimitación para las C.C. Santa	Sí

[2] *Art. 58.4 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero – Decreto Supremo N° 040-2014-EM.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA (SI/NO)
	(Folio 000024 - Pág. 14)	impactos directos tanto ambientales como sociales, así como de la dinámica económica y social, asimismo refiere que el AISD preliminar está conformado por la C.C. Santa Cruz de Andamarca y C.C. San José de Baños presentando los criterios considerados para su delimitación; sin embargo, dichos criterios deben incluirse , a fin de que permitan realizar un análisis profundo sobre la posible afectación a actividades económicas locales, actividades agrícolas o ganaderas, fuentes de agua, infraestructura, bienes culturales u otros elementos del territorio de las comunidades que, más allá de la cercanía física o convenios, podrían ser impactados directamente por las actividades del proyecto. Se recomienda al Titular revisar la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del SEIA, aprobada por R.M. N° 455-2018-MINAM, para asegurar la inclusión de todos los criterios relevantes en la delimitación del AES.	ambientales de las comunidades donde se consideren: • Usos del territorio y recursos naturales (agua, suelo, flora, fauna) por parte de las comunidades. • Patrones de movilidad y conectividad entre las comunidades y otros centros poblados. • Sitios de valor cultural o histórico-arqueológico presentes en el área. • Percepciones y expectativas de la población local respecto al proyecto.	Cruz de Andamarca y San José de Baños los siguientes criterios utilizados para la delimitación de la AIS: • Espacio geográfico del emplazamiento del Proyecto: la U.M. Santander se encuentra en parte de los terrenos superficiales de la C.C. Santa Cruz de Andamarca, con quien el titular tiene un Convenio de Servidumbre, este convenio habilita legalmente al Titular para el uso de parte de los terrenos superficiales comunales, también marca el punto de partida para la interacción entre el proyecto y los sistemas naturales y sociales del área. El uso del suelo para infraestructura minera, accesos, depósitos o instalaciones auxiliares puede generar transformaciones en la cobertura vegetal, fragmentación del hábitat, y alteraciones en los patrones de uso tradicional del territorio por parte de la comunidad. Asimismo, el acceso al agua ya sea superficial o	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA (SI/NO)
				subterránea, para actividades de minería. • En relación a los patrones de movilidad y conectividad, el Titular refiere que la principal vía de tránsito al área del Proyecto se realiza por una carretera afirmada atravesando un tramo aproximado de 12 km de carretera dentro del territorio de la C.C. San José de Baños, entre la U.M. Santander y la U.M. Alpamarca. • Con respecto al criterio de sitios de valor cultural o histórico arqueológico presentes en la zona no se considera necesario incluir este criterio en el análisis de la modificación del PPC debido a que, tras la revisión técnica y territorial, se ha verificado que el área del proyecto **no se superpone ni colinda con sitios registrados como patrimonio cultural o arqueológico** según la base de datos oficial del Ministerio de Cultura. • El Titular considera los criterios relacionados percepciones de la población involucrada sobre posibles	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA (SI/NO)
				impactos ambientales y sociales: expectativas de los pobladores respecto a posible afectación a recursos como el agua, suelo.	
7	4.1.2.2 Disponibilidad y cobertura de telefonía e internet (Folio - 000033 - Pág. 23)	El Titular señala que, según la información de cobertura móvil de señal telefónica de Osiptel (2020) en el AISD, la C.C. Santa Cruz de Andamarca solo se registra la presencia de la operadora móvil Movistar, mientras que en la C.C. San José de Baños no se registra cobertura de ninguna operadora móvil. En el AISI, el C.P. San José de Chauca registra cobertura de la operadora móvil Claro, mientras que en el C.P. Santa Catalina no se registra cobertura de la operadora móvil. Teniendo en cuenta lo descrito, según Osiptel, a nivel del AISD solo una comunidad del AIS tiene cobertura de operadoras móviles, sin embargo, esta información presentada por el Titular pertenece al año 2020, por lo que correspondería su actualización debido al desface temporal de la información presentada. Asimismo, en el Cuadro 4-9 "Cobertura de los operadores de telefonía móvil e internet en el AIS preliminar", el Titular no precisa el tipo de generación tecnológica (2G, 3G, 4G o 5G) que tienen las compañías telefónicas que operan dentro de los distritos Santa Cruz de Andamarca y Atavillos Alto	Se requiere al Titular: • Realizar la actualización de los datos sobre la cobertura de señal móvil, proporcionados por Osiptel, dentro del área de influencia social directa (AISD) y área de influencia social indirecta (AISI) preliminar, considerando parámetros de calidad del servicio, intensidad de la señal, disponibilidad de red y zonas de sombra. • Incorporar en el Cuadro 4-9 "Cobertura de los operadores de telefonía móvil e internet en el AIS preliminar" el tipo de generación tecnológica (2G, 3G, 4G o 5G) que tienen las compañías telefónicas que operan dentro de los distritos Santa Cruz de Andamarca y Atavillos Alto.	En el documento presentado el Titular: • En el ítem 4.1.2.2. Disponibilidad y cobertura de telefonía e internet se actualizó la información según el portal web Checa tu Señal de Osiptel, actualizado a julio de 2023 (última información disponible del portal), en el que se indica que, la C.C. Santa Cruz de Andamarca solamente registra la cobertura telefónica de la operadora móvil Movistar con tecnología 2G, mientras que en la C.C. San José de Baños no se registra cobertura de ninguna operadora móvil. En el AISI preliminar, tanto el C.P. San José de Chauca como el C.P. Santa Catalina cuentan con cobertura telefónica de la operadora móvil Claro con tecnologías 3G y 4G. De igual modo, de acuerdo con la información primaria del	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA (SI/NO)
				equipo de Relacionamiento Comunitario de Santander, la C.C. Santa Cruz de Andamarca tendría cobertura de las operadoras móviles Claro, Movistar y Entel con generación tecnológica 3G en todas las operadoras mencionadas. Asimismo, en la C.C. San José de Baños de acuerdo con la información recibida del equipo de Relacionamiento Comunitario de Santander, la operadora con cobertura telefónica móvil es Claro con generación 2G. • Se actualizó el Cuadro 4-9 "Cobertura de los operadores de telefonía móvil e internet en el AIS preliminar" el tipo de generación tecnológica (2G, 3G, 4G o 5G) que tienen las compañías telefónicas que operan dentro de los distritos Santa Cruz de Andamarca y Atavillos Alto.	
8	5 Grupos de interés vinculados al área de influencia	En el ítem 5 "Grupos de interés vinculados al área de influencia", se advierte que el Titular presenta una relación preliminar de los grupos de interés correspondientes al Área de Influencia Social (AIS), indicando que dicha identificación fue actualizada en el trabajo de campo realizado en marzo de	Se requiere al Titular sustentar técnicamente la inclusión del centro poblado San Pedro de Pirca dentro del AIS preliminar, precisando los criterios de vinculación territorial, social, económica o ambiental que justifican su incorporación en el	El Titular corrigió el ítem 5 Grupos de Interés vinculados al Área de Influencia Social Preliminar, actualizando los grupos de interés en el Cuadro 5-1 "Grupos de interés del AIS preliminar", retirando al C.P. San Pedro de	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA (SI/NO)
	(Folio 000036 – pp. 26 – 29)	2025, y tomando como referencia los actores previamente identificados en el Plan de Participación Ciudadana (PPC) aprobado en 2023. Sin embargo, se observa que en el Cuadro 5-1 "Grupos de interés del AIS preliminar", específicamente en la columna correspondiente al "ámbito social", se incluye al centro poblado San Pedro de Pirca, ubicado en el distrito de Altavillos Altos, sin que se brinde una justificación técnica sobre los criterios que sustentan su incorporación en esta modificatoria del PPC de la Segunda MEIA del proyecto. Esta omisión impide comprender la vinculación del citado centro poblado con el área de influencia social del proyecto y limita la adecuada validación de su inclusión como grupo de interés.	marco del presente proceso de modificación del PPC.	Pirca, por lo que ya no se requiere la descripción de los criterios de vinculación territorial, social, económica o ambiental e inclusión dentro del AIS preliminar.	
9	6.2.1 Distribución de material informativo (Folio 000059 – pp. 48 – 49)	Dentro de la metodología ítem 6.2.1.4 de la "Distribución del material informativo" ítem, 6.2.1, en el ítem 6.2.1.4.1 "Diseño del material informativo", el Titular propone que considerará para este mecanismo la elaboración de un boletín, díptico, tríptico u otro en versión impresa, además señala que el objetivo del presente material informativo es dar a conocer a la población el siguiente contenido: • Ubicación del proyecto. • Descripción del proyecto y los componentes. • Área de influencia ambiental y social.	Se requiere al Titular: • Precisar la pieza gráfica, formato y número de páginas que empleará para la elaboración del material informativo impreso que será distribuido a las poblaciones y grupos de interés del AIS preliminar del proyecto. • Especificar en el ítem "enfoque de género", qué estrategia o estrategias empleará el grupo conformado por mujeres encargado de la entrega del material informativo para	El Titular menciona: • En los ítems 6.2.1 Distribución de material informativo (durante la Elaboración) y 6.3.3 Distribución de material informativo (durante la Evaluación), el titular precisa que se utilizará un tríptico como material informativo para la comunicación de información pertinente en las etapas Durante la elaboración y Durante la evaluación de la Segunda Modificación del	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA (SI/NO)
		• Normativa y MPC a implementar. • Horarios de atención de la OIP. • Línea telefónica y correo electrónico habilitado por la OIP para realizar los aportes, sugerencias y comentarios. Teniendo en cuenta que la información que se brindará a través de este mecanismo es extensa, se precisa que el Titular indique de manera definitiva la pieza gráfica que elaborará, descartando de estas opciones los dípticos y trípticos que resultarían insuficientes para plasmar la información a difundir. Ítem 6.2.1.4.3 "Enfoque de género e interculturalidad", en el ítem "enfoque de género" el titular señala que el equipo encargado de la entrega del material informativo a los grupos de interés conformado por mujeres incentivará la participación de las mujeres en el acceso a la formulación, sin embargo, no menciona qué estrategias empleará para incentivar dicha participación. Ítem "Enfoque de interculturalidad", el Titular menciona que empleará un lenguaje sencillo y claro en el contenido del material informativo, sin embargo, omite mencionar que este material informativo es también de carácter "inclusivo", que es un pilar fundamental para una participación ciudadana efectiva,	incentivar la participación femenina y lograr que se generen aportes y comentarios esperados. • Actualizar en el ítem "Enfoque de interculturalidad", incluyendo dentro de su descripción el concepto de "inclusión" como pilar indispensable de una participación ciudadana efectiva.	Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander. En ese sentido, la estructura de contenido es referencial; los especialistas sociales del titular (y de la consultora que desarrolla el estudio) determinarán el alcance y la presentación de información necesaria en este material informativo para que la población involucrada del AIS del Proyecto este adecuadamente informada sobre cada etapa y, de estar interesada, pueda emitir sus comentarios, observaciones y consultas a los canales de atención que se referirán en este tríptico. Además, el titular considera pertinente enfatizar que los mecanismos de participación ciudadana propuestas para las etapas Durante la elaboración y Durante la evaluación del presente estudio, se ejecutarán de manera complementaria y ello permitirá difundir suficiente información a la población involucrada del AIS preliminar que quiera emitir sus opiniones, consultas sobre el	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA (SI/NO)
		tal como lo menciona la "Guía de participación ciudadana con enfoque intercultural para la certificación ambiental".		Proyecto y/o el estudio en cuestión. En el marco del alcance del presente estudio, el titular incluye de manera pertinente los enfoques de género y de interculturalidad. • Con respecto al enfoque de género, en los ítems 6.2.1.4.3 Enfoque de género e interculturalidad (durante la Elaboración) y 6.3.3.4.3 Enfoque de género e interculturalidad (durante la Evaluación), el Titular refiere que la estrategia para promover la participación ciudadana de las mujeres es priorizar la entrega del material informativo a las líderes de las organizaciones sociales conformadas por mujeres incentivándolas a la participación en el acceso a la información y que de esta manera formulen aportes y/o comentarios del proyecto y que son considerados grupos de interés del Proyecto. • En relación con el enfoque de interculturalidad, también en los ítems 6.2.1.4.3 y 6.3.3.4.3, el titular incorpora el concepto inclusión en la descripción de la aplicación del enfoque de	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA (SI/NO)
				interculturalidad de la distribución del material informativo.	
10	6.2.2 Oficina de información permanente (Folios – 000065 - 000067 - pp. 55 – 57)	En el ítem 6.2.2.2 "Justificación". El Titular señala (…) se seleccionó mecanismo de Oficina de Información Permanente que brinde atención de forma presencial, contemplado en el artículo 2, inciso 10, de la norma (…), sin embargo, el inciso al que hace referencia corresponde al 2.10 de acuerdo con la R.M. N.º 304-2008-EM/DM, referido a la "Oficina de información permanente".	Se requiere al Titular actualizar el inciso 2.10 al que hace referencia la R.M. N.º 304-2008-EM/DM sobre la oficina de información permanente.	En Titular señala que en los ítems 6.2.2.2 Justificación (de la Oficina de Información Permanente - durante la Elaboración) y 6.3.4.2 Justificación (de la Oficina de Información Permanente - durante la Evaluación), se ha realizado la referencia correcta a la norma específica referente a la Oficina de Información Permanente (OIP).	Sí
11	6.2.2.4.1 Ubicación de la OIP (Folio - 000066 - Pág. 56)	En el ítem 6.2.2.4.1 "Ubicación de la OIP", Cuadro 6-13 "Características de la OIP", en la columna Dirección/Teléfono, el Titular omite registrar un número telefónico, de las OIP que serán instaladas en los centros poblados Santa Cruz de Andamarca y San José de Baños. Para efectos de promover el diálogo y la comunicación entre el Titular y la población, manteniendo de esta manera una comunicación fluida se solicita al Titular registrar los números telefónicos de las OIPs de los centros poblados de Santa Cruz de Andamarca y San José de Baños, además, debe precisar que estos números serán estables, es decir, no serán números particulares del personal, quienes por diversos motivos pueden cesar o rotar de puesto y de esta manera afectar la interacción con la población. Asimismo, teniendo en cuenta el bajo	Se requiere al Titular: • Registrar los números correspondientes a las OIPs de los centros poblados de Santa Cruz de Andamarca y San José de Baños en el Cuadro 6-13 "Características de la OIP" • Precisar que los números registrados para efectos de consulta de los pobladores a través de las OIPs, de los centros poblados de Santa Cruz de Andamarca y San José de Baños serán inamovibles y de uso exclusivo para brindar información oportuna y transparente a los grupos de interés del área de influencia social del proyecto.	El Titular: • En los ítems 6.2.2.4.1 Ubicación de la OIP (durante la Elaboración) y 6.3.4.4.1 Ubicación de la OIP (durante la evaluación), en el cuadro 6-13 Características de la OIP (durante la Elaboración) y el cuadro 6-20 Características de la OIP (durante la evaluación), ha incluido los dos números telefónicos y de WhatsApp, además de un email para la atención oportuna a los aportes, comentarios y consultas por parte de la población involucrada del AIS preliminar del Proyecto.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA (SI/NO)
		costo, la accesibilidad, facilidad de uso y sobre todo la eficiencia y rapidez de la comunicación, el Titular deberá implementar un servicio de mensajería automática a través del WhatsApp, además de una línea gratuita que mejoraría significativamente la comunicación y transparencia del proceso entre el Titular y las comunidades locales.	• Implementar un servicio de mensajería automática a través del WhatsApp. • Implementar una línea gratuita que permita a la población mantener una comunicación accesible y sin costo con la población.	• El Titular precisa que los números registrados para efectos de consulta de los pobladores a través de las OIPs, de los centros poblados de Santa Cruz de Andamarca y San José de Baños serán corporativos y de uso exclusivo para la atención que se brinden en las dos (02) OIPs, dicha precisión se encuentra en los ítems 6.2.2.4.1 y 6.3.4.4.1 *Ubicación de la OIP.* • El Titular señala que no se requiere Implementar un servicio de mensajería automática a través del WhatsApp, porque considera que los mecanismos implementados son suficientes para brindar la información respectiva para atender de manera oportuna las consultas y aportes de la población del AIS. • El Titular considera pertinente enfatizar que el funcionamiento presencial de la OIP y los canales telefónicos y virtuales referidos son medios suficientes para la recepción y atención oportuna a los	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA (SI/NO)
				comentarios, consultas y aportes de la población involucrada del AIS del Proyecto. En tal sentido, no se considera implementar una línea gratuita.	
12	8. Cronograma para la implementación de MPPC (Folios - 000112 - 000114 - pp. 102 – 104)	En el Cuadro 8.1 "Cronograma para la implementación de MPPC, el Titular presenta el periodo de programación en meses y semanas facilitando de esta manera una buena lectura del cronograma, sin embargo, no agregó un sustento respecto de las fechas propuestas para la ejecución del taller y audiencia pública durante la evaluación de los MPC de la Segunda MEIA Santander considerando otras actividades que la población del AISD vaya a realizar como actividades referidas a asambleas comunales, fiestas patronales entre otros, limitando de esta manera una participación ciudadana masiva.	Se requiere al Titular implementar el sustento de la elección de fechas, considerando que estas no coincidan con fechas en las que la población del AISD realice otras actividades (por ejemplo, fiesta patronal, asambleas comunales, entre otros), lo cual limitaría la participación ciudadana. Además, deberá considerar lo establecido en el numeral 67.3 del artículo 67 del PUPCA al definir las fechas del taller participativo y audiencia pública.	En los ítems 6.2.3.4.1 Actividades previas a la convocatoria (de los talleres - durante la Elaboración), 6.3.5.4.1 Actividades previas a la convocatoria (de los talleres - durante la Evaluación) y 6.3.6.4.1 Actividades previas a la convocatoria (de las audiencias públicas - durante la Evaluación), se refieren que las fechas y horas propuestas de los talleres participativos y las audiencias públicas se realizarán tomando en cuenta la información primaria sobre festividades en el AIS preliminar del Proyecto, mencionados en la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 073-2019-SENACE-PE/DEAR.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO N° 02

Resumen del contenido de la «Modificación del Plan de Participación Ciudadana, correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Mina Santander»

1. Del alcance general del proyecto

a) Ubicación

La unidad minera Santander (en adelante, "U.M. Santander") políticamente se encuentra ubicado en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, en la provincia de Huaral, en el departamento de Lima, en terrenos superficiales de la comunidad campesina de Santa Cruz de Andamarca.

b) Accesos

El acceso desde la ciudad de Lima hasta el área del proyecto se puede dar por tres rutas terrestres alternativas, ruta 1) desde la ciudad de Lima - Canta-Proyecto Santander (vía asfaltada), ruta 2) Lima – Huaral - proyecto Santander (vía asfaltada-trocha carrozable) y ruta 3) Lima-La Oroya-Huayllay-Alpamarcaproyecto Santander (vía asfaltada)

c) Breve descripción del proyecto y sus componentes

El Titular señala que el proyecto de inversión comprendido en la Segunda MEIA-d Santander contempla los siguientes cambios propuestos en la tabla 1:

Tabla 1. Resumen de los componentes que contemplara en la Segunda MEIA-d Santander

N°	Componente / Actividad	Tipo	Condición
1	Recrecimiento de la relavera	Componente principal	Modificación
2	Reubicación campamentos, oficinas, comedor, accesos y relleno sanitario	Componente auxiliar	Modificación
3	Rehabilitación, desarrollo y profundización de labores para explotación	Componente principal	Modificación
4	Expansión Cantera Magistral Norte B	Componente auxiliar	Modificación
5	Expansión Cantera Valeria	Componente auxiliar	Modificación
6	Nuevo Depósito de material excedente (DME)	Componente principal	Nuevo
7	Nuevo Depósito de material orgánico (DMO)	Componente auxiliar	Nuevo
8	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD)	Componente auxiliar	Nuevo

Fuente: MPPC Segunda MEIA-d Santander.

En las siguientes líneas una breve descripción de cada componente:

<u>Recrecimiento de la relavera</u>
Construcción y operación del recrecimiento del Depósito de relaves Santander desde la cota 4475.4 hasta la cota 4490 m s. n. m. el cual procesará los relaves provenientes de la Planta Concentradora, que constituye un residuo de dicha planta.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

Reubicación de interferencias (campamentos, oficinas, comedor, almacén de residuos, relleno sanitario y accesos).
Existen algunos componentes auxiliares que deberán ser desmontados y/o demolidos para reubicación como parte del recrecimiento de la relavera, con la finalidad de asegurar una gestión eficiente y segura de los relaves generados por las operaciones mineras.

Rehabilitación, desarrollo y profundización de labores para explotación
Se profundizará las labores subterráneas de acuerdo con la información geológica que se tiene del yacimiento y al plan de minado, lo cual permitirá brindar continuidad y sostenibilidad a su operación actual. De igual modo, se continuará el bombeo de agua de interior mina y transporte mediante línea de conducción hasta el punto de vertimiento autorizado. El volumen a extraer de interior mina, dependerá de los resultados del modelo hidrogeológico numérico.

Expansión Cantera Magistral Norte B
Esta nueva área, corresponde a un área contigua a la actual cantera Magistral Norte B aprobada, con esta esta nueva cantera se abastecerá con material de préstamo para la construcción de los Dique Lateral N°1, Dique Lateral N°2 y Dique Lateral N°3 del depósito de relaves.

Expansión Cantera Valeria
Esta nueva área, corresponde a un área contigua a la actual cantera Valeria aprobada, con esta esta nueva cantera se abastecerá con material de préstamo para la construcción de los Dique Lateral N°1, Dique Lateral N°2 y Dique Lateral N°3 del depósito de relaves.

Nuevo Depósito de material excedente (DME)
Corresponde a un área nueva, para contar con un espacio para la acumulación temporal de material excedente como parte de las actividades del recrecimiento del depósito de relaves.

Nuevo Depósito de material orgánico (DMO)
Corresponde a un área nueva, para contar con un espacio para la acumulación temporal de material orgánico que pueda presentarse como parte del proyecto.

Nueva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD) con punto de vertimiento
Se requiere de una Nueva PTARD para tratar los efluentes domésticos de los campamentos y oficinas. La planta requerirá un punto de vertimiento.

2. Del Área de Influencia Social preliminar

El Titular señala que el área de influencia social (en adelante, AIS) preliminar de la Segunda MEIA-d Santander, comprende el Área de Influencia Social Directa (en adelante, AISD) preliminar y el Área de Influencia Social Indirecta (en adelante, AISI) preliminar, que se presentan en las siguientes tablas:

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Tabla 2. Área de Influencia Social preliminar

Región	Provincia	AISI preliminar		AISD preliminar
		Distrito	Centros poblados	Comunidad Campesina
Lima	Huaral	Santa Cruz de Andamarca	-	C.C. Santa Cruz de Andamarca
			C.P. San Juan de Chauca	-
			C.P. Santa Catalina	-
		Atavillos Alto	-	C.C. San José de Baños

Fuente: MPPC Segunda MEIA-d Santander.

2.1. De los pueblos indígenas u originarios identificados en el área de influencia social preliminar

El Titular señala que según la Base de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, las comunidades campesinas ubicadas en el Área de Influencia Social Directa (AISD) preliminar del proyecto no están identificadas como pueblos indígenas u originarios. Asimismo, los centros poblados de San Juan de Chauca y Santa Catalina, pertenecientes al Área de Influencia Social Indirecta (AISI) preliminar, son sedes de las comunidades campesinas Chauca y Santa Catalina, respectivamente, las cuales tampoco figuran como pueblos indígenas u originarios. Además, el proyecto no se encuentra emplazado dentro de los territorios de estas comunidades, lo que implica que no se activa el marco normativo específico para pueblos indígenas en el contexto de la evaluación ambiental.

3. Sobre los grupos de interés

Los grupos de interés identificados por el Titular en el AIS preliminar de la Segunda MEIA-d Santander, están conformados por las autoridades y representantes de las localidades del AISD y AISI preliminares, tales como: Juntas Directivas, Municipalidad Distrital de Tocota - Huanuhuanu, Municipalidad Distrital de Quicacha, Subprefectura Distrital de Huanuhuanu, Subprefectura Distrital de Quicacha, Puestos de Salud, Instituciones Educativas, Comité del Vaso de Leche, Comité de Usuarios – Regantes, Asociación de Mineros Artesanales de Mollehuaca – AMAM, Comité de Desarrollo de Mollehuaca, Asociación Civil por el Desarrollo de Tocota, Asociación de Fruticultores-Tocota, Dirección Regional de Energía y Minas – DREM Arequipa, Autoridad Local del Agua - ALA Chaparra – Acarí, Asociación de Productores de Palta del Distrito Quicacha – APRODQUI, familias asentadas en "Chacchuille", "Palca" y "Las Cabañitas", entre otras.

4. De la aplicación del enfoque de género e interculturalidad

Durante la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana (MPC), SPM incorporará un enfoque de género e interculturalidad para garantizar una participación inclusiva y representativa. En cuanto al enfoque de género, se promoverá la participación equitativa de hombres y mujeres, especialmente incentivando la presencia de organizaciones de base lideradas por mujeres, mediante convocatorias directas, mensajes comunicacionales inclusivos y horarios adecuados a sus responsabilidades. Se fomentará su intervención activa en espacios interactivos como talleres y audiencias

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

públicas, reconociendo su rol en temas sociales y comunitarios. Respecto al enfoque intercultural, se buscará un diálogo respetuoso y equitativo con las comunidades del AIS preliminar, considerando sus particularidades culturales, el uso de un lenguaje accesible y la adecuación de los materiales informativos al contexto local. Además, se programarán las actividades evitando fechas festivas o de relevancia cultural, asegurando así una participación efectiva y culturalmente pertinente.

5. De los mecanismos de participación ciudadana

De acuerdo con lo señalado en los artículos 63, 64, 66 y 67 del PUPCA, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

5.1 Mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander

En la etapa antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander, el Titular declara haber realizado, bajo la normativa ambiental del subsector minero (Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM), los siguientes mecanismos de participación ciudadana: Interacción con la población a través del equipo de facilitadores, Distribución de material informativo y Entrevistas. En concordancia con el artículo 27° de la R.M. 304-2008-MEM/DM, no se propuso la ejecución de talleres participativos para la etapa Antes de la elaboración de la MEIA, lo cual se justifica en lo señalado en el artículo de la normativa vigente al momento de la propuesta y ejecución de los mecanismos.

Al respecto, es oportuno señalar la precisión realizada por la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace (en adelante, DGE Senace), mediante el Informe N° 00054-2022-SENACE-PE/DGE-NOR de fecha 05 de octubre de 2022, respecto a que, *"(…) los mecanismos de participación ciudadana que se hayan ejecutado cumpliendo con las normas sectoriales de participación ciudadana aplicables, con anterioridad a la entrada en vigencia del PUPCA, conservan su validez"*.

En tal sentido, es procedente el sustento del Titular para no proponer en el presente procedimiento de aprobación de la MPPC, los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander, dado que los mismos fueron realizados bajo la normativa aplicable, antes de la entrada en vigencia del PUPCA[1].

Sin perjuicio de ello, se deja sentado que, acorde a lo establecido en los artículos 50 y 51 del PUPCA, el Titular al momento de solicitar la aprobación de la Segunda MEIA-d Santander, deberá presentar, como uno de los requisitos para la admisibilidad de su pedido, la versión digital de los documentos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes y durante la elaboración de la modificación del EIA; siendo en esta etapa en la cual, el Senace revisará si la documentación presentada permite verificar tal ejecución.

5.2 Mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander

[1] Es oportuno mencionar que, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM no ha previsto la obligación de gestionar, por parte de los titulares, la aprobación de un Plan de Participación Ciudadana para la etapa antes de la elaboración de un estudio ambiental o su modificatoria. Al respecto, solo ha previsto en el literal b) de su artículo 29 que, *"el Titular del proyecto minero debe comunicar los mecanismos de participación ciudadana, efectuados antes de la elaboración de dicho estudio"*.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

a) Distribución de material informativo

El mecanismo de participación ciudadana "Distribución de materiales informativos" será implementado conforme a lo descrito en el numeral 2.4, artículo 2 de la Resolución Ministerial N°304-2008-MEM/DM, para ello, el Titular
señala que la distribución de material informativo permitirá a la población acceder a información de los resultados de la línea base de la Segunda MEIA-d Santander, la descripción del proyecto y el marco legal aplicable al proceso.

Con este mecanismo, se busca difundir de manera sencilla y didáctica la descripción y los resultados de la línea base del Proyecto a través del formato "tríptico". Los trípticos serán distribuidos en formato impreso a los grupos de interés del AIS preliminar. Dichos materiales serán entregados durante las siguientes actividades: comunicación de inicio de la etapa durante la elaboración, durante los talleres participativos y en la oficina de información permanente.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Material informativo (en versión PDF).
- Cargos de las cartas entregadas a las autoridades locales, según lista de la cantidad de material informativo entregado.
- Cargos de las cartas entregadas a los representantes de los grupos de interés, según lista de la cantidad de material informativo entregado.
- Confirmación de recepción de cartas entregadas a través de mesa de partes virtual (de corresponder).
- Formato de registro de entrega de material informativo durante los talleres participativos.
- Formato de registro de entrega del material informativo distribuido a la población.
- Consolidado del total de material informativo distribuido.
- Registro fotográfico de la distribución de material informativo impreso.

b) Oficina de información permanente

La Oficina de Información Permanente (OIP) será implementada conforme a lo descrito en el numeral 2.10, artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/RD, la OIP funcionará de forma presencial, lo cual será complementado con canales virtuales (correo electrónico y número celular), para atender al público con el objetivo de recoger las consultas de la ciudadanía y representantes de los grupos de interés, así como para brindar la información correspondiente.

La convocatoria y difusión de este mecanismo estará incluida en el material informativo (tríptico) y considerará el envío de cartas informativas dirigidas a los representantes de los grupos de interés del área de influencia social directa e indirecta preliminar, donde se informará el inicio de la etapa durante la elaboración.

El personal de la OIP pondrá a disposición de los visitantes el libro de visitas, donde deberán indicar sus datos (p. ej. nombres y apellidos, número de Documento Nacional de Identificación, teléfono y/o correo electrónico de contacto, entre otros).

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Asimismo, el personal atenderá los correos electrónicos de cualquier ciudadano y/o represente de algún grupo de interés, de modo que estos puedan manifestar sus aportes, sugerencias y comentarios.

Se implementará dos (02) OIP cuyos datos de atención se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 3. Oficina de Información Permanente

Ubicación	Dirección	Horario de atención	Medios de contacto
C.P Santa Cruz de Andamarca	Jr. Túpac Amaru S/N Santa Cruz de Andamarca	Lunes a Viernes 06:00 am - 11:00 am 14:00 pm - 19:00 pm	Número de teléfono: 914970338 WhatsApp: 914970338 Correo: oip@santanderpm.com
C.P. San José de Baños	Plaza Principal s/n		Número de teléfono: 951324148 WhatsApp: 951324148 Correo: oip@santanderpm.com

Fuente: MPPC, Segunda MEIA-d Santander

Los medios de verificación del desarrollo del mecanismo son los siguientes:

- Cargos de entrega de la comunicación escrita (cartas informativas).
- Consolidado de los medios de verificación de los aportes, sugerencias y comentarios emitidos por medio de la OIP.
- Registro del número de consultas por correo electrónico.
- Registro de consultas realizadas.
- Registro de entrega de material informativo.
- Acta de apertura de la OIP.
- Libro de actas en donde se registrarán a las personas que asistieron a la OIP, indicando su nombre completo, DNI, número de contacto y firma.

c) Taller Participativo

Los talleres participativos en esta etapa se ejecutan en el área de influencia preliminar del proyecto y tienen por objetivo brindar información sobre el alcance (cambios propuestos y/o actividades) de la Segunda MEIA-d Santander, los resultados más relevantes del estudio de línea base ambiental y social; y recoger las observaciones y opiniones de la población involucrada.

El Titular señala que realizará dos (02) talleres participativos presenciales en locales que se ubicarán en el Centro Poblado Santa Cruz de Andamarca y el Centro Poblado San José de Baños, los cuales contarán con el aforo suficiente infraestructura y seguridad de los asistentes.

El Titular comunicará a Senace la programación del taller participativo, precisando el lugar, fecha, hora y la autorización de uso del local, con un plazo mínimo de quince (15) días hábiles antes de la fecha programada.

Luego, el Titular realizará las siguientes acciones de difusión del taller participativo:

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

- Entregará de forma presencial los oficios y cartas de invitación suscritas por el Senace a los grupos de interés en un plazo mínimo de diez (10) días hábiles antes de la realización de los talleres participativos. Los cargos de recepción serán entregados a Senace en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles antes de la realización del taller participativos.
- Colocará afiche de convocatoria (tamaño A2) a los talleres participativos en las sedes de entidades públicas regionales, provinciales y distritales, previa gestión del permiso correspondiente. Asimismo, se pegarán en los lugares de mayor afluencia del AIS preliminar.
- Se emitirá no menos de cinco (5) anuncios diarios en una estación radial de mayor alcance y sintonía en las localidades del AIS preliminar durante cinco (5) días calendario antes de la realización del Taller Participativo, siendo las posibles emisoras radiales: Radio Atavillos Alto y Radio Paris.

Para el desarrollo de los talleres participativos el Titular considera lo siguiente:

- Contará con la participación de los representantes de la DEAR Senace quienes estará a cargo de su conducción y de los representantes del Titular y la Consultora Ambiental.
- En la exposición el Titular y la Consultora Ambiental informarán las actividades que se desarrollarán durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander, el alcance general del Proyecto y los principales resultados de la línea base ambiental y social.
- Concluida las exposiciones se dispondrá de un tiempo para que la población asistente pueda generar sus consultas directamente.
- Al cierre del taller participativo se dará lectura del acta redactada por el Senace la cual dará cuenta de todo lo desarrollado en el evento y la participación de la ciudadanía, luego dicha acta será suscrita.
- El desarrollo de los talleres participativos será registrado con grabaciones de audio y/o video, las cuales están a cargo del Titular y serán remitidas sin editar a Senace, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la realización de estos.
- El Titular será el responsable de implementar el presente mecanismo de talleres participativos, así como de brindar a la población involucrada la información sobre la Segunda MEIA-d Santander.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

<u>Convocatoria:</u>

- Cargo de la autorización del uso del local
- Cargos y/o registro de invitación entregadas de forma presencial a las autoridades y/o representantes de grupos de interés.
- Confirmación de recepción de cartas de invitación a través de mesa de partes virtual.
- Registro fotográfico de la colocación de afiches de convocatoria publicitarios.
- Copia de los documentos que acrediten la contratación del anuncio y/o cuñas radiales.

<u>Desarrollo de los talleres participativos:</u>

- Acta de los talleres participativos

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

- Lista de asistencia a los talleres participativos
- Registro audiovisual del desarrollo de los talleres participativos
- Registro fotográfico de los talleres participativos.
- Lista de asistencia
- Formato de preguntas y respuestas de las consultas, aportes y sugerencias.
- Matriz con las principales consultas y dudas registradas en los talleres, incluyendo las respuestas que se dieron durante la dinámica.
- Presentación (PPT) elaborada para los talleres.

5.3 Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander.

Para esta etapa se consideraron siete (7) mecanismos con la finalidad de cumplir con los objetivos del Plan de Participación Ciudadana, los cuales se detallan en el siguiente recuadro:

Tabla 4. Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander

Mecanismo de participación ciudadana	Consideraciones
Acceso al Resumen Ejecutivo y al contenido de la Segunda MEIA	Distribución del RE y Segunda MEIA impresos y digitales a las entidades regionales y locales que indica la norma.
Publicación de avisos sobre la Segunda MEIA	Publicación en diarios: El Peruano y el de mayor circulación regional. Publicación de anuncios radiales. Publicación por carteles informativos.
Distribución de material informativo	El mecanismo de distribución de material informativo será adecuado a través de la difusión de material impreso.
Oficina de Información Permanente	SPM cuenta con una OIP para atender a la población de forma presencial. Adicionalmente, se contarán con canales de comunicación como llamadas, mensajes, correos, WhatsApp, para la recepción de consultas. La OIP atenderá las consultas, comentarios u observaciones sobre la Segunda MEIA-d Santander.
Taller Participativo	Difundir los resultados de la Segunda MEIA-d Santander y alcances del Proyecto en el ámbito del AIS preliminar del proyecto. Recoger consultas, comentarios y observaciones de los asistentes.
Audiencia Pública	Difundir los resultados de la Segunda MEIA-d Santander y alcances del Proyecto para un alcance mayor al AIS preliminar del proyecto. Recoger consultas, comentarios y observaciones de los asistentes.
Presentación de aportes, comentarios u observaciones antes la autoridad competente	Consiste en facilitar el ejercicio del derecho a la participación mediante la presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competentes en el plazo establecido en el marco normativo aplicable.

Fuente: MPPC, Segunda MEIA-d Santander
Elaboración: DEAR – Senace

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

a) Acceso de la población a los Resúmenes Ejecutivos y al contenido de la Segunda MEIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 36°, D.S. N.º 004-2022-MINAM Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace (PUPCA), se realizará la entrega de copias de la Segunda MEIA-d Santander y del Resumen Ejecutivo (en adelante, RE) en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde que el Senace comunica a SPM la conformidad del Resumen Ejecutivo (RE), en versión impresa y digital, a cada una de las instituciones y localidades del AIS preliminar.

La finalidad de este mecanismo es promover la difusión y el entendimiento de la Segunda MEIA-d Santander a través de la entrega del resumen ejecutivo (RE) y del estudio completo a las autoridades regionales, provinciales, distritales y localidades del AIS preliminar, asimismo, ambos documentos estarán disponible en las OIPs en una versión digital que serán compartidas a los visitantes a través del WhatsApp o correo electrónico, adicionalmente las OIPs proporcionarán un espacio físico para que los visitantes a través de paneles informativos, infografías u otros medios puedan conocer el proceso de participación ciudadana durante la evaluación, así como los principales resultados de la Segunda MEIA-d Santander

SPM deberá entregar copias de la Segunda MEIA Santander y su Resumen Ejecutivo (RE) en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de conformidad del RE por parte del Senace. Esta entrega deberá realizarse tanto en formato impreso como digital, y estará dirigida a las instituciones y localidades correspondientes, con el objetivo de garantizar el acceso oportuno y transparente a la información del proyecto por parte de los actores involucrados.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Copia de cargos de recepción del RE y la Segunda MEIA-d Santander en versión impresa y digital a instancias regionales y locales del AISD y AISI preliminares.
- Copia de cargos de recepción del RE y la Segunda MEIA-d Santander en versión impresa y digital a los representantes de las juntas directivas comunales del AISD preliminar y AISI preliminar.
- Registro de las personas que asistieron a la OIP y solicitaron el envío digital del RE y/o de la Segunda MEIA-d Santander indicando su nombre completo, DNI, número de contacto y firma.

b) Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y radiales

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2 de la R.M. N.º 304-2008-MEM/DM, que establece las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, se seleccionó el mecanismo de publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales para realizar la difusión de la Segunda MEIA-d Santander con el objetivo de informar a los grupos de interés, así como también, poner en conocimiento de los lugares donde puedan revisar el contenido de la MEIA y el Resumen Ejecutivo, y con ello tengan la posibilidad de realizar sus

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

aportes, consultas, observaciones y sugerencias al estudio. El Titular señala que los mecanismos y/o actividades consideradas para realizar la difusión del PPC en la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander, son los siguientes:

- *Anuncios radiales*

Difusión por un periodo de tres (3) días calendario de forma ininterrumpida, con una frecuencia de dos (2) veces al día en una (1) emisora radial, a partir del quinto día calendario de la fecha de admisión a trámite de la Segunda MEIA-d Santander y la conformidad a su Resumen Ejecutivo.

Tabla 5. Publicaciones de avisos sobre la Segunda MEIA-d Santander

Mecanismo del PPC	Emisoras radiales identificadas	Cobertura	Información por brindar
Publicación de avisos sobre la MEIA	Radio Atavillos Alto Radio Paris	Distrito Santa Cruz de Andamarca Distrito Atavillos Alto	Disponibilidad y acceso a la Segunda MEIA y RE

Fuente: PPC, Segunda MEIA-d Santander

- *Carteles informativos*

Colocación de carteles informativos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la admisión a trámite de la Segunda MEIA Santander y la conformidad a su Resumen Ejecutivo, el formato empleado será una A2 y se colocará en los siguientes lugares:

- Gobierno Regional de Lima.
- DREM Lima.
- Municipalidad Provincial de Huaral.
- Municipalidades Distritales de Santa Cruz de Andamarca y Altavillos Alto.
- Oficina de Información Permanente.
- Locales comunales de las localidades del AISD preliminar.

Los medios de verificación del desarrollo del mecanismo son los siguientes:

- Copia de ellos documentos que acrediten la contratación de los avisos radiales.
- Audio del anuncio radial.
- Registro fotográfico dl pegado de carteles del aviso en las instituciones públicas y organizaciones, cuando esto sea posible. En caso contrario, constancias de la negativa de publicación de las instituciones públicas, siempre que estas accedan a firmar dichas constancias.

c) Distribución de material informativos

De acuerdo con la R.M. N.° 304-2008-EM/DM, que establece las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, en el artículo 27, señala que para la MEIA se debe aplicar al menos un mecanismo de participación ciudadana contemplado en la Resolución Ministerial; en tal sentido,

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

se seleccionó el mecanismo de distribución de material informativo, contemplado en el artículo 2.4 de la norma. El material informativo para esta etapa será diseñado en un lenguaje claro, sencillo e ilustrado para su fácil lectura y comprensión, el cual será difundido a los grupos de interés y población del AIS preliminar (directa e indirecta) de manera impresa.

El Titular señala que la difusión del material informativo será a través de un tríptico, donde informará de manera oportuna y transparente a los grupos del AIS los resultados de la Segunda MEIA-d Santander (Descripción del proyecto, línea base ambiental y social, potenciales impactos, planes de manejo y otras contempladas en el EIA) de manera impresa, así como el desarrollo del taller participativo y la audiencia pública, promoviendo a través de este mecanismo la participación de la población.

El Titular señala que la distribución del material impreso estará a cargo del área de relaciones comunitarias de SPM y será distribuido a los representantes y autoridades locales del AIS preliminar y representantes de los grupos de interés, mediante cartas de comunicación de inicio de esta etapa a las autoridades y representantes del AISI (autoridades distritales de Santa Cruz de Andamarca y Altavillos Alto) y AISD (autoridades comunales de C.C. Santa Cruz de Andamarca y C.C. San José de Baños); en la realización del taller participativo y audiencia pública; y en la OIP. Asimismo, el Titular indica que de manera complementaría remitirá una carta en PDF a las autoridades o instituciones que cuenten con una mesa de partes virtual.

Tabla 6. Distribución de material informativo a los representantes y autoridades locales del AIS preliminar

AIS preliminar	Localidad	N° Material Informativo
AISD preliminar	C.C. Santa Cruz de Andamarca	70 materiales informativos
	C.C. San José de Baños	70 materiales informativos
AISI preliminar	C.P. San Juan de Chauca	40 materiales informativos
	C.P. Santa Catalina	50 materiales informativos
	Municipalidad Distrital Santa Cruz de Andamarca	50 materiales informativos
	Municipalidad Distrital Atavillos Alto	50 materiales informativos

Fuente: PPC, Segunda MEIA-d Santander

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Material informativo (en versión PDF).
- Cargos de las cartas dirigidas a actores sociales y lista de cantidad de material.
- Cargos de las cartas dirigidas a los representantes de los grupos de interés. Las cartas indicarán la cantidad de material informativo entregado.
- Confirmación de recepción de cartas de comunicación de inicio o envío de material informativo a través de mesa de partes virtual (de corresponder).
- Formato de registro de entrega de material informativo durante los talleres participativos y audiencias públicas.
- Formato de registro de entrega del material informativo distribuido a los pobladores/familias en las instalaciones de la OIP.
- Consolidado del total de material informativo distribuido.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

- Registro fotográfico de la distribución de material informativo impreso.

d) Oficina de información permanente (OIP)

La oficina de información permanente (OIP) será implementado conforme a lo descrito en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/RD y tiene por objetivo brindar información sobre el proyecto y absolver preguntas respecto a la Segunda MEIA-d.

El Titular implementará el mecanismo de Oficinas de Información Permanente (OIP) como espacios físicos accesibles para la población, donde se brindará información sobre el proyecto y se absolverán dudas relacionadas con la Segunda MEIA-d Santander. En este marco, se establecerán dos OIP ubicadas en las comunidades campesinas de Santa Cruz de Andamarca y San José de Baños. Para garantizar su efectividad, el equipo de Relaciones Comunitarias de SPM, en coordinación con las OIP, remitirá cartas informativas a los grupos de interés del AISD y AISI preliminares, comunicando el inicio de la etapa "Durante la evaluación" de la MEIA, los mecanismos de participación ciudadana a ejecutarse, y la apertura de las oficinas, con el objetivo de facilitar el acceso a información, resolver consultas y recoger aportes y sugerencias de la población involucrada.

Para la implementación del mecanismo de Oficinas de Información Permanente (OIP), SPM establecerá una serie de acciones orientadas a garantizar el acceso oportuno y transparente a la información sobre la Segunda MEIA-d Santander. Se habilitarán dos oficinas físicas en las comunidades de Santa Cruz de Andamarca y San José de Baños, gestionadas por el Área de Relaciones Comunitarias, encargadas de recibir, registrar y responder consultas, observaciones y sugerencias de la población.

Las respuestas a las consultas se brindarán en un plazo máximo de cinco días hábiles, según su complejidad. También se distribuirá material informativo a los visitantes y se dispondrá de una computadora para la revisión digital del resumen ejecutivo y la Segunda MEIA-d.

Los resultados de los aportes, sugerencias, comentarios y respuestas emitidas sobre la Segunda MEIA-d Santander de las OIPs serán registradas en una matriz que permitirá a los responsables realizar el seguimiento y retroalimentación del proceso de ejecución del mecanismo de participación ciudadana en esta etapa

Tabla 7. Oficina de Información Permanente

Tipo de atención	Ubicación	Dirección/Teléfono	Canales de atención telefónicos y virtual	Horario de atención
Presencial	C.P. Santa Cruz de Andamarca	Jr. Túpac Amaru S/N Santa Cruz de Andamarca, a 30 metros de la Plaza Principal	Teléfono: 914970338 WhatsApp: 914970338 oip@santanderpm.com	Lunes a viernes 06:00 a 11:00 14:00 a 19:00 Canales de consulta: oip@santanderpm.com
	C.P. San José de Baños	Plaza Principal S/N	Teléfono: 951324148 WhatsApp: 951324148 oip@santanderpm.com	

Fuente: MPPC, Segunda MEIA-d Santander

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Los medios de verificación del desarrollo del mecanismo son los siguientes:

- Consolidado de los medios de verificación de los aportes, sugerencias y comentarios emitidos por medio de la OIP.
- Registro del número de llamadas recibidas.
- Registro del número de consultas por correo electrónico.
- Registro de consultas realizadas.
- Registro de entrega de material informativo.
- Acta de apertura de la OIP.
- Libro de actas en donde se registrarán a las personas que asistieron a la OIP, indicando su nombre completo, DNI, número de contacto y firma.

e) Taller participativo

Los talleres participativos en esta etapa se ejecutan en el AISD y AISI preliminares y tienen por objetivo difundir la línea base ambiental y social, el análisis e identificación de impacto, plan de manejo ambiental y el plan de cierre o abandono a los grupos de interés y ciudadanía en general del AIS preliminar de la Segunda MEIA-d Santander; y recoger los comentarios, observaciones y sugerencias de la población participante.

El Titular señala que realizará dos (2) talleres participativos presenciales en las sedes de C.C. Santa Cruz de Andamarca y C.C. San José de Baños. Cabe indicar, que la ronda de los talleres participativos se realizarán una vez que Senace emita la conformidad al Resumen Ejecutivo y en no menos de diez (10) días hábiles posteriores a su remisión a las autoridades y poblaciones ubicadas dentro del AIS preliminar de la Segunda MEIA-d Santander.

El Titular mediante carta comunicará a la DEAR Senace la programación de los dos (2) talleres participativos, precisando las fechas, horas y locales (dirección y lugar). Asimismo, adjuntará la autorización para el uso de los locales donde se desarrollarán los talleres y la lista de los grupos de interés del AIS preliminar del proyecto actualizada al momento de su entrega, con un plazo mínimo de quince (15) días hábiles antes de la fecha programada.

Luego, el Titular realizará las siguientes acciones de difusión del taller participativo:

- Entrega de cartas e invitaciones impresas. - Se entregarán las invitaciones suscritas por el Senace a los representantes de la población, autoridades regionales y locales, así como, entre otros actores involucrados e identificados en el PPC aprobado, en un plazo mínimo de diez (10) días hábiles antes de la realización de los talleres participativos. Los cargos de recepción serán entregados a Senace en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles antes de la realización del taller participativos.

- Entrega de cartas e invitaciones digitales. – En caso de las entidades públicas del AIS preliminar que cuenten con casilla electrónica, cuando no sea posible la entrega de dichos documentos en forma presencial, se

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

remitirán los oficios y cartas de invitación a través de la mesa de partes virtual.

- Difusión en afiches y emisoras radiales. - Se colocarán avisos en formato A2 en lugares públicos estratégicos del AISD preliminar, incluyendo sedes del Gobierno Regional, Direcciones Regionales de Energía y Minas, municipalidades provinciales y distritales, centros de salud, instituciones educativas, parroquias, mercados y locales comunales, siempre que se cuente con el permiso correspondiente. Estos avisos incluirán información clave como el nombre del evento, titular y proyecto, sedes, dirección, fecha y hora del evento, así como la ubicación de las Oficinas de Información Permanente (OIP) y los canales de comunicación disponibles. Además, se emitirán al menos cinco (5) anuncios diarios en emisoras radiales de mayor alcance, siendo las posibles emisoras radiales: Radio Atavillos Alto y Radio Paris, durante cinco (5) días calendario previos al evento, con el fin de asegurar una amplia difusión y participación de la población.

Para el desarrollo de los talleres participativos el Titular considera lo siguiente:

- El taller participativo en modalidad presencial iniciará estableciendo la Mesa Directiva que será conformada por un representante del Senace que tendrá el cargo de presidente de mesa, una autoridad local y un representante de SPM y la consultora JCI Ingeniería & Servicios Ambientales S.A.C., que brindará la exposición de los resultados de la Línea de Base y los alcances del proyecto. El cargo de secretario de la Mesa Directiva será determinado por el Senace, pudieron asumirlo el representante de dicha institución o la autoridad presente.
- Al inicio de los talleres participativos, como parte de la instalación, la Mesa Directiva solicitará la acreditación al representante de la empresa SPM, así como a los representantes de la consultora JCI que elaboró la MEIA, quienes deberán estar facultados según el Registro de empresas autorizadas para la realización de Estudios Ambientales, dándose lectura a dichas acreditaciones.
- Para garantizar la seguridad de las personas presentes y el desarrollo de los Talleres Participativos, SPM en coordinación con el Senace y autoridad política del lugar efectuará las previsiones correspondientes, pudiendo solicitar apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- Se establece e informa que los talleres participativos se desarrollarán en el idioma castellano.
- El presidente de la Mesa Directiva inicia la fase expositiva, invitando al representante de SPM y la consultora JCI a que sustenten los aspectos relevantes de la Segunda MEIA-d Santander..
- Concluida las exposiciones los participantes podrán realizar sus preguntas y consultas en los locales de manera oral y escrita.
- Concluida las respuestas por parte de los expositores se dará inicio a una segunda rueda de preguntas y aclaraciones finales; de igual manera las preguntas serán absueltas por los expositores o por los miembros de la Mesa Directiva según corresponda.
- Al cierre del taller participativo se dará lectura del acta redactada por el Senace la cual dará cuenta de todo lo desarrollado en los eventos y la participación de la ciudadanía, luego será suscrita.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

- El desarrollo de los talleres participativos será registrado con grabaciones de audio y/o video, las cuales están a cargo del Titular y serán remitidas sin editar a Senace, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la realización de estos.

Los medios de verificación del desarrollo del mecanismo son los siguientes:

- Autorización de uso de local.
- Copia de los documentos que acrediten la contratación del anuncio y/o cuñas radiales.
- Registro fotográfico del pegado de carteles del aviso en las instituciones públicas y organizaciones, cuando esto sea posible. En caso contrario, constancias de la negativa de publicación de las instituciones públicas, siempre que éstas accedan a firmar dichas constancias.
- Cargos de entrega de las cartas de invitación al taller participativo (presencial).
- Confirmación de recepción de cartas de invitación a través de mesa de partes virtual (de corresponder).
- Acta de taller participativo.
- Grabaciones de audio y video del taller participativo.
- Registro fotográfico del taller participativo.
- Registro de asistencia de participantes del taller participativo.
- Formulario de preguntas escritas.
- Registro de preguntas orales de los participantes.
- Matriz del consolidado de preguntas y respuestas de las consultas, aportes, sugerencias y comentarios emitidos durante el desarrollo del taller participativo. Presentación (PPT) elaborada para los talleres.

f) Audiencia pública

La audiencia pública es un acto público dirigido por un representante del Senace que tiene por objetivo que el Titular presente la Segunda MEIA-d Santander a la población y registrar las observaciones y comentarios de los participantes.

Conforme se establece el artículo 76 del PUPCA, el Titular, con un plazo mínimo de quince (15) días hábiles antes de la fecha programada, solicitará al Senace efectúe la convocatoria de la audiencia pública, precisando las fechas, horas y locales (dirección y lugar). Acompañando a la solicitud, la autorización para el uso del local en donde se desarrollará, el cual debe ser adecuado en términos de capacidad, infraestructura y seguridad. La fecha y la hora de la audiencia son seleccionadas evitando la coincidencia con los feriados y actividades culturales o análogas de la zona y en horarios que permitan la participación de la población involucrada, asimismo, el artículo 76 del PUPCA indica que el Titular debe publicar un aviso proporcionado por Senace en el Diario Oficial El Peruano y en 1 diario de mayor circulación en un plazo mínimo de diez (10) días hábiles antes de la fecha programada para su realización.

Se realizarán dos (2) audiencias públicas presenciales en el área de influencia social de la Segunda MEIA-d Santander, además, según el numeral 67.3 del artículo 67° del D.S. N° 004-2022-MINAM esta ronda de audiencias se debe

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

ejecutar en un plazo no menor a quince (15) días hábiles de realizada la ronda de talleres participativos.

Para las audiencias públicas el Titular tendrá en consideración los siguientes puntos:

- Se instalarán parlantes en los exteriores de las sedes de los talleres, permitiendo que la información compartida durante la audiencia sea escuchada por un mayor número de personas, incluso aquellas que no se encuentren dentro del recinto.
- Se llevará un registro adecuado de las personas que intervienen durante la audiencia, asegurando que sus aportes, sugerencias y comentarios sean correctamente atribuidos y considerados en el proceso.

Tabla 8. Sede de audiencia pública (AP) modalidad presencial

Provincia	AISI Preliminar Distrito	AISD Preliminar Sede de la audiencia	Localidades invitadas
Huaral	Santa Cruz de Andamarca	Sede en C.P. Santa Cruz de Andamarca (C.C. Santa Cruz de Andamarca)	C.C. Santa Cruz de Andamarca C.P. San Juan de Chauca
	Atavillos Alto	Sede en C.P. San José de Baños (C.C. San José de Baños)	C.C. San José de Baños

Fuente: MPPC, Segunda MEIA-d Santander.

Convocatoria de la audiencia pública:

Este mecanismo cumplirá con lo dispuesto en el capítulo IV sobre audiencias públicas del D.S. N° 004-2022-MINAM que estable el PUPCA. Conforme se establece en el numeral 76.2 del PUPCA, el Titular, en coordinación con el Senace, hace de conocimiento público el lugar, día y hora de la audiencia pública mediante las siguientes formalidades:

- El Titular es responsable de ejecutar el proceso de convocatoria para la Audiencia Pública.
- La difusión se realizará con al menos 10 días hábiles de anticipación en el diario oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación regional, ya que en el AIS preliminar no hay acceso a medios escritos locales, pero los pobladores suelen acceder a diarios en la ciudad de Huaral.
- Se publicará un aviso en papel tamaño A2 con el formato del Senace, invitando a la ciudadanía a participar en la audiencia pública.
- Las páginas completas de los avisos publicados deberán enviarse al Senace dentro de los 5 días hábiles posteriores a su publicación.
- Se colocarán avisos tamaño A2 en lugares públicos como oficinas del Gobierno Regional, municipalidades, centros de salud, escuelas, parroquias, mercados y locales comunales, previa autorización.
- Se emitirán 4 anuncios diarios durante 5 días calendario en una emisora de mayor alcance, después de la publicación en los diarios y antes de la

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

audiencia pública. Los anuncios deben indicar dónde está disponible el documento completo de la Segunda MEIA-d Santander.

- Se enviará al Senace una copia del contrato con la emisora y de la cuña radial dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación del anuncio.

Desarrollo de la audiencia pública:

La audiencia pública será realizada en concordancia al capítulo IV "Audiencia Pública" del D.S. N.º 004-2022-MINAM, que establece Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, que en forma resumida se detallará a continuación:

- Las audiencias públicas contarán con participación presencial de los representantes de la DEAR Senace quienes estarán a cargo de su conducción y de presidir la Mesa Directiva y los representantes del Titular y Consultora Ambiental.
- Al inicio de la audiencia, la Mesa Directiva solicitará la acreditación del representante de SPM y de la consultora JCI, verificando que estén autorizados según el registro oficial.
- El Titular en coordinación con Senace y una autoridad política local, tomará medidas de seguridad, pudiendo solicitar apoyo de la Policía Nacional del Perú.
- La audiencia se desarrollará en castellano. El presidente dará inicio a la fase expositiva, invitando a SPM y JCI a presentar los aspectos relevantes de la Segunda MEIA-d Santander.
- Tras la exposición, los asistentes podrán formular preguntas de forma oral o escrita, las cuales serán respondidas por los expositores o la Mesa Directiva.
- Una vez concluidas las intervenciones, el presidente de la Mesa Directiva invita a los asistentes a presentar ante la Mesa Directiva documentos relacionados al proyecto.
- La Audiencia Pública concluye con la lectura y suscripción del acta por los miembros de la Mesa Directiva, representantes del Titular y la consultora, en la cual constará todo lo actuado en dicha Audiencia y cualquier observación o incidente que haya ocurrido durante la Audiencia Pública.
- Toda la audiencia será grabada en audio y video sin edición, y enviada sin editar al Senace en un plazo máximo de siete (7) días hábiles posteriores al evento.
- El acta, las preguntas, los documentos recibidos y la grabación audiovisual se anexarán al expediente de la Segunda MEIA-d Santander para su evaluación y consideración en el informe de observaciones.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Autorización o aceptación de uso de local (sede de audiencia).
- Formato de aviso entregado por Senace.
- Copia del ejemplar de la página entera de los diarios (diario oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación a nivel regional) en los que

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

se publicó el formato de aviso, en los que se pueda apreciarse claramente la fecha y diario utilizado.
- Copia de los documentos que acrediten la contratación de los avisos en medios escritos (diario El Peruano y diario de mayor audiencia regional), en el que se indiquen las fechas de difusión.
- Copia de los documentos que acrediten la contratación del anuncio y cuñas radiales.
- Registro fotográfico del pegado de carteles del aviso en las instituciones públicas y organizaciones, cuando esto sea posible. En caso contrario, constancias de la negativa de publicación de las instituciones públicas, siempre que éstas accedan a firmar dichas constancias.
- Acta de audiencia pública.
- Grabaciones de audio y video de la audiencia pública.
- Registro fotográfico de la audiencia pública.
- Registro de participantes a la audiencia pública.
- Formulario de preguntas escritas.
- Registro de preguntas orales de los participantes.
- Matriz del consolidado de preguntas y respuestas de las consultas, aportes, sugerencias y comentarios emitidos durante el desarrollo de la audiencia pública.
- Presentación (PPT) elaborada para la audiencia pública.

g) Presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente

De acuerdo con el artículo 80 del PUPCA, el plazo que tiene la población y grupos de interés para presentar los documentos con observaciones y opiniones relativas al contenido de la Segunda MEIA-d Santander es de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública. Dichos documentos se presentan al Senace a través de los siguientes canales: correo electrónico (participacionciudadana@senace.gob.pe), mesa de partes digital (https://enlinea.senace.gob.pe/mpd) y presencial (Av. Rivera Navarrete N° 791, San Isidro, Lima); a fin de que sean evaluados y considerados, de ser el caso, en el informe de observaciones.

h) Cronograma del PPC

En los Cuadros 8.1 y 8.2 el Titular presenta el cronograma de implementación consignando los tiempos estimados de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa durante la elaboración y durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «**https://www.senace.gob.pe/verificacion**» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ